Fundación ONCE–América Latina
FOAL

UNION LATINOAMERICANA DE CIEGOS

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN LATINOAMERICANA DE CIEGOS (ULAC) Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA (FOAL)**

**REUNIDOS**

**De una parte:**
La Unión Latinoamericana de Ciegos (en adelante ULAC), reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay como Organización Internacional No Gubernamental sin fines de lucro, e inscrita en el registro de asociaciones de la República Oriental del Uruguay con el Nº RM 383/986-CE Nº 54525, con domicilio social en Uruguay y representada en este acto por el Sr. Volmir Raimondi en su calidad de Presidente.

**De la otra:**
La Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (en adelante FOAL), que figura inscrita en el Registro público de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de España con el número 28/1088, con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset Nº 18, Madrid y representada en este acto por D. Alberto Durán López, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y representación para suscribir el presente acuerdo, y en consideración a ello

**MANIFIESTAN:**

I. Que la ULAC es una asociación no gubernamental y no lucrativa, constituida el 15 de noviembre de 1985, integrada por organizaciones de y para personas con discapacidad visual de América Latina y cuyo objetivo principal es nuclear y representar a las organizaciones de y para personas ciegas y con baja visión de América Latina, actuando en garantía y defensa de los derechos de las personas que conforman estos colectivos, incidiendo para generar políticas mediante el

desarrollo de programas, proyectos e iniciativas, así como del aprovechamiento de las tecnologías, el asesoramiento y el fortalecimiento de las organizaciones que la constituyen, para mejorar la calidad de vida de las personas ciegas y con baja visión.

II. Que la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) decidió el 8 de Mayo de 1998 la creación de una Fundación, cuyo objetivo es la promoción de determinados aspectos de las condiciones de vida de las personas ciegas y con deficiencia visual grave con nacionalidad de países latinoamericanos, de conformidad con la Escritura Fundacional y los Estatutos de la Fundación. Ésta tiene la denominación de "Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL)".

III. Que el fin principal de FOAL es promover la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad visual en América Latina, contribuyendo al goce pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales, mediante los instrumentos de cooperación internacional para el desarrollo humano, y sobre la base de un modelo social y de derechos humanos de atención a las personas con discapacidad visual basado en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; facilitando la consecución de su autonomía personal, su plena inclusión social y derechos de ciudadanía, la igualdad de oportunidades y no discriminación, y la minimización del impacto de la ceguera o deficiencia visual grave en sus vidas.

IV. Para ello, articula un conjunto de servicios, prestaciones y actividades cuya concreción se lleva a cabo en los términos, condiciones y alcance que establecen su Patronato y su Comisión Permanente, referidos a materias como la inclusión educativa, la formación e inserción laboral, la rehabilitación integral para la autonomía personal, la Accesibilidad universal y diseño para todos, el Impulso del I+D+i en materia de ceguera y deficiencia visual grave y de la tiflotecnología, la promoción de fondos bibliográficos accesibles y su distribución para propiciar la inclusión educativa y laboral, así como el

acceso a la cultura y a la práctica del deporte. Además, contribuye al fortalecimiento del movimiento asociativo de las personas ciegas en todos los países de América Latina.

V. Que al compartir ambas instituciones el objetivo de fortalecer el movimiento asociativo de las personas ciegas en los distintos países, como instrumentos necesarios para la defensa activa de los derechos humanos de esta población, y con el fin de alcanzar dicho objetivo común, con fecha de 29 de junio de 2004, La ULAC y la FOAL suscribieron un acuerdo de colaboración para establecer un marco regulador de las relaciones entre ambas, en el que se incluyen los objetivos estratégicos que asume la primera durante un período de cuatro años, y también los compromisos económicos de la FOAL en ese mismo tiempo, en apoyo del plan de acción de ULAC; acuerdo que fue prorrogado en fecha 1 de julio de 2008 y 1 de julio de 2012, por un lapso de tiempo similar, con fin el 20 de junio de 2016.

En consideración a todo lo anterior, ambas partes acuerdan establecer un marco regulador de las relaciones interinstitucionales, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Primera: Criterios generales de actuación**

1. ULAC y FOAL reforzarán su actividad propia mediante la relación institucional establecida entre ambas por este Acuerdo, al mismo tiempo que respetarán mutuamente la autonomía e independencia de cada una de las partes en el cumplimiento de sus respectivos objetivos.

2. Las actuaciones de ambas partes estarán circunscritas, en todo momento, a lo estipulado en el Código Ético aprobado por el Patronato de FOAL y suscrito por todos los miembros que lo constituyen.

3. Ambas entidades desarrollarán su actividad desde un enfoque de derechos de las personas con discapacidad visual, teniendo presente en todo momento la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, abogando por su contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**Segunda: Compromisos de ULAC**

1. Elaborar un plan estratégico de actuación, con carácter anual, para el cumplimiento de sus fines estatutarios bajo los siguientes criterios, que deberán regir tanto en la definición de sus objetivos, como en su funcionamiento, compromisos organizativos y económicos:
    a. Actuar siempre según principios de buen gobierno, transparencia y excelencia en los criterios y procedimientos de trabajo, definición de prioridades, empleo de los recursos y comunicación de resultados.
    b. Potenciar en sus órganos de dirección una estructura ejecutiva dotada de funcionalidad, reducida dimensión y profesionalizada, que le permita alcanzar sus compromisos y objetivos.
    c. Actuar en beneficio de una progresiva renovación y rotación ordenada de todos los cargos de representación, favoreciendo la incorporación a estos de jóvenes y mujeres, mediante el impulso de las reformas estatutarias que resulten precisas para garantizar los principios de no discriminación e igualdad de género.
    d. Desarrollar acciones dirigidas a conseguir una mayor autonomía financiera, mediante la participación del sector público y privado de los países de su área de intervención, generando sinergias, con el fin de obtener los recursos económicos necesarios para la financiación de su actividad, mediante otras fuentes externas.
    e. Impulsar aportes en recursos propios, procedentes de las organizaciones miembros de ULAC y de socios colaboradores o patrocinadores.

f. Motivar la plena incorporación, participación democrática y el compromiso de la totalidad de los países que conforman el área de América Latina cuyas asociaciones figuran en ULAC, propiciando la integración a sus órganos y la representación equilibrada de todos los países que forman la Región.

g. Promover el fortalecimiento de las organizaciones nacionales, mediante la homologación y actualización constante de acciones formativas que favorezcan una verdadera participación responsable y democrática de los miembros en sus respectivas organizaciones.

h. Apoyar a las organizaciones nacionales en la adopción de reformas estatutarias acordes a los cambios y necesidades de las personas con discapacidad visual, simplificando en lo posible complejidades organizativas e incorporando criterios de profesionalidad, responsabilidad y entrega, en aras de una definición y distribución de tareas cada vez más eficiente.

i. Promover una política prestadora de servicios efectivos para las instituciones nacionales, tanto elaborando y presentando proyectos para uno o varios países, como impulsando la mejor utilización de la variedad de servicios disponibles en cada Estado en beneficio de la colectividad de las personas ciegas de América Latina.

2. ULAC visibilizará a FOAL en todas las acciones que se ejecuten en el marco de este Acuerdo. Así mismo, incorporará la imagen de FOAL en su página web y otros medios para la comunicación de sus actividades.

**Tercera: Compromisos de FOAL**

1. Mantener una línea de apoyo financiero a ULAC dentro de sus posibilidades, en el marco de la previsión presupuestaria anual aprobada por su Patronato, y siempre que no haya repercusiones negativas en sus programas prioritarios de cooperación al desarrollo.

2. La cuantía de dicha aportación estará respaldada por la presentación de un plan estratégico anual elaborado por ULAC, y su respectivo presupuesto, que serán valorados y aprobados, en su caso, por los órganos correspondientes.

3. Acompañar y asesorar a ULAC en aquellos ámbitos en los que su apoyo pudiera enriquecer el trabajo de ésta, contando adicionalmente con la colaboración de personas que forman parte de su Programa de Voluntariado.

**Cuarta: Modo de ejecución y seguimiento**

1. Hacia la finalización de cada ejercicio, ULAC presentará a FOAL un plan estratégico anual de trabajo, con su correspondiente presupuesto económico, a desarrollar durante el ejercicio siguiente.
2. En el Plan Estratégico Anual deberán reflejarse el grado de cumplimiento y resultados estimados de los objetivos enumerados en la cláusula segunda del presente acuerdo, a desarrollar en el ejercicio económico del año siguiente.
3. Como desarrollo del indicado programa, arbitrará la puesta en funcionamiento de unidades de gestión encargadas de asumir la ejecución de cada uno de los objetivos establecidos en la cláusula mencionada, que además se reflejarán en fichas individuales para su seguimiento. En dichas fichas de seguimiento, ULAC reflejará con qué otras fuentes de financiamiento distintas de FOAL ejecuta cada objetivo.
4. ULAC remitirá a FOAL trimestralmente, el informe de las acciones establecidas en el Plan Estratégico llevadas a cabo durante el período, entregando las fichas correspondientes a los mismos cumplimentadas y la justificación de los gastos efectuados para su ejecución.
5. A la finalización de cada ejercicio, ULAC acreditará en la correspondiente memoria de actividades el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico del año anterior, permitiendo con ello, en tal caso, que los efectos económicos del presente acuerdo se mantengan durante toda su vigencia.

6. Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Acuerdo, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las partes con capacidad de decisión suficiente en cada entidad. Su función será analizar todos los aspectos relacionados con la aplicación de lo establecido en este acuerdo, y el seguimiento e interpretación de sus compromisos.
7. Dicha comisión se reunirá, al menos, dos veces al año, procurando hacerlo coincidir con las convocatorias del Patronato de FOAL. La Comisión será convocada con 15 días de antelación, remitiendo el correspondiente orden del día, y sus acuerdos serán válidos con la asistencia de, al menos, un representante por cada parte.
8. Las reuniones podrán celebrarse también a través de vídeo conferencia, internet o conferencia telefónica, siendo necesario en todo caso que los acuerdos alcanzados consten por escrito.
9. En la comisión de seguimiento podrán participar aquellos invitados que acuerden ambas partes.

**Quinta: Rescisión del Acuerdo**

El presente Acuerdo finalizará al vencimiento de los cuatro años desde su firma, coincidiendo con el desarrollo de la siguiente Asamblea de ULAC, y solamente podrá ser prorrogado mediante un nuevo acuerdo escrito donde conste expresamente la voluntad de dicha renovación.

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el mismo, antes del plazo establecido para su vencimiento, cuando considere que los compromisos y objetivos de la otra parte se han incumplido de forma generalizada. Para ello bastará comunicar por escrito, de forma fehaciente, tal decisión.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, se garantizará la no interrupción de aquellos programas que se encuentren en pleno desarrollo, hasta la finalización de los mismos, de acuerdo a los compromisos adquiridos y estricto ceñimiento al cumplimiento de objetivos, conforme a la programación del calendario de actividades y cronograma

Fundación ONCE–América Latina
FOAL

UNION LATINOAMERICANA DE CIEGOS

económico que se hubiera trazado y hasta la finalización de dichos programas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente acuerdo, lo firman por duplicado en Madrid, el día 24 de junio de 2016.

Fdo.: D. Alberto Durán López
Presidente del Patronato de FOAL

Fdo.: D. Volmir Raimondi
Presidente de ULAC